

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00812 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho, Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S** y en contra de **INMACULADA GUADALUPE S.A.S, LUZ MYRIAM CAICEDO RICO y GERMAN DAVID PIRACUM CAICEDO**, por las siguientes sumas:

Pagare No. 01

Por la suma de \$ 43.177.472.00 por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagare No. 01 con fecha de vencimiento 16 de abril de 2020.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde la fecha de exigibilidad hasta que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer a la abogada LAURA STEFANNY MARIN MARTINEZ como apoderada de la parte actora.

EXHORTAR a la apoderada ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifieste, con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.06 del 08/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ba878967126f4ca566282cd956b2b702d7eb9511d9148e8a3466
134dd73aed3**

Documento generado en 05/03/2021 03:46:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**